ESTUDIOS PREVIOS

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(....)ARTICULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a tos habitantes y de saneamiento ambiental conforme a tos principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) ARTICULO. 194.-Naturateza La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (.,.)".

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6 ^{0} de la ley de 1993, artículo 16 del decreto 1874 de 1994 y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, las empresas sociales del estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la constitución nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

LA ESE CAMU DE MOMIL, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de empresa social del estado, creada mediante acuerdo #002 de febrero 10 de
1998 del consejo municipal de Momil, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el manual contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Las ESE son entidades públicas descentralizadas que conforman una categoría especial en la tipología de entidades del Estado. En los términos del artículo 83 de la ley 489 de 1998, las ESE son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud; su régimen se desarrolla por tas previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo se refiere a la contratación se aplica el derecho privado.

Así mismo, la contratación de la entidad se rige por lo señalado en la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de salud y protección social, modificada por la resolución
1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el estatuto de contratación de la ES.E. CAMU MOMIL.

Que la E.S.E. CAMU DE MOMIL, con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida, y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE-CAMU MOMIL, es pertinente la contratación por prestación de servicios, independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada.
Que por lo anterior LA E.S.E. CAMU MOMIL REQUIERE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

2.- FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.
La misión institucional de la E.S.E CAMU MOMIL es Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de vida de nuestros usuarios mediante la prestación de servicio de salud de baja complejidad brindando atención integral y personalizada a través de la administración y soporte eficiente de sus recursos fundamentados en el compromiso del talento humano y la participación social bajo los valores de universalidad, tolerancia y respeto al ser humano como parte integral de la sociedad.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país. El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El auxiliar de enfermería es el profesional sanitario encargado de proporcionar cuidados auxiliares al paciente y actuar sobre las condiciones sanitarias de su entorno bajo la supervisión de la jefe de enfermeras o el médico. Por tanto, su labor es principalmente asistencial.
Entre sus funciones principales destacan las siguientes: hacer las camas de los enfermos, realizar su aseo y limpieza cuando lo requiera su situación física, distribuirles y servirles la comida, darles de comer a aquéllos que no puedan hacerlo por sí mismos, administrar medicación oral o rectal por indicación del personal auxiliar sanitario titulado, así como colaborar con éste en la recogida de datos termométricos o sintomáticos de los pacientes. Y también mantener, conservar y limpiar el material sanitario. En definitiva, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, facilitan las funciones de los profesionales tales como jefe de enfermeros y médicos.
En consecuencia, la contratación de auxiliares de enfermería resulta necesaria, proporcional y jurídicamente viable, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio de salud, la cobertura asistencial y la protección de la vida e integridad de los pacientes.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios asistenciales y las necesidades administrativas de la población atendida en la E.S.E. CAMU MOMIL y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la ESE, es pertinente la contratación por prestación de servicios , independiente, autónoma, autogobernada y auto controlada, bajo su propio riesgo con la vigilancia y control de la E.S.E. CAMU MOMIL, llevará a cabo los servicio con sus correspondientes procedimientos y actividades en salud y de apoyo administrativo inherentes a los servicios a través del procedimiento en la E.S.E. CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Departamento de Córdoba, no existe en la planta de personal un (a) AUXILIAR DE ENFERMERIA a quien se le haya asignado las funciones de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL.** Situación que hace necesario su contratación.

3.1- OBJETO DEL CONTRATO.
El Objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL
El presente objeto contractual se desarrollará en coordinación con el supervisor y de acuerdo a la normatividad legal vigente para la prestación del servicio antes descrito.

3.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el CUARTO nivel, como se indica en la Tabla1:
Tabla1- Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa será de derecho privado y reglamentado por la resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y la protección social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024.
4.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.
En desarrollo del objeto precitado, corresponde a las ejecutar las siguientes obligaciones:

4.1- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
4.1.1- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-Brindar apoyo al grupo interdisciplinario en los diferentes servicios de salud, que prestar la ese, en las diferentes áreas tales como servicios de emergencia, programa de pym, vacunación etc que se realizan en la ESE CAMU MOMIL, que brinda la intervención en el cuidado de la salud como auxiliar de enfermería, disponibles para cualquier servicio asignado. **2**- Apoyar al personal médico del servicio de urgencias, programa de PYM, servicios de vacunación etc. **3**- Realizar la recogida de los datos termométricos y antropométricos. **4**- tomar los signos vitales. **5**- Por indicación de personal jefe de enfermería; El auxiliar de enfermería debe apoyar la administración de medicamentos por diferentes vías de administración de medicamentos (oral, rectal, intravenoso, cutáneo). **6**- bajo la supervisión del enfermero jefe del servicio de urgencia realizar administración de

medicamentos por otras vías.**7**- Como auxiliares de enfermería debe aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de pacientes graves. **8** - Realizar limpieza y desinfección de las camas o camillas del servicio. **9**- Hacer arreglo de las camas o camillas de los pacientes del servicio de urgencias. **10**- Realizar el aseo y limpieza de los pacientes que lo requieran. **11**- Llevar los orinales patos u/o pisingos a los pacientes y retirarlos, teniendo cuidado de su limpieza. **12**- Realizar canalizaciones de vías periféricas. **13**- toma de muestras para laboratorio. **14**- Realizar la limpieza del material reutilizable. **15**- Elaboración de material estéril. **16**- Dar la comida a los pacientes que no puedan hacerlo por sí mismo, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales. **17**- Clasificar y ordenar campos, sabanas, y demás, relacionándose con los servicios de lavandería procedentes del servicio clasificando lo contaminado, limpio y sucio, realizando la clasificación y recuento de las mismas, que se realizarán por el personal del lavado.**18** -Realizar rasurado de pacientes que se requiera ante cualquier situación. **19** -Realizar transporte asistencial básico de pacientes a otro nivel de mayor complejidad. **20**- Realizar registros en libros, comprobantes e informes requeridos por la ESE CAMU MOMIL. **21**- Acompañar a la puérpera y recién nacidos a los servicios y plantas que les sean asignados, atendiéndolos y vigilándolos hasta que estén instalados donde les corresponda. **22**- Demás actividades requeridas por el médico o enfermero del servicio de Urgencias.**23**- Atender oportunamente los requerimientos que, con ocasión del contrato, realice el supervisor. **24**- presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor. **25**- garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; **26** - no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar al gerente y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; **27**- Presentar los informes de ejecución con sus respectivos soportes y constancias de los pagos a seguridad social y ARL en las proporciones establecidas por la Ley. **28** - las demás obligaciones que el supervisor le asigne siempre que tengan relación con el objeto contractual.

4.1.2- OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato y cumplir con las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Solicitar a la ESE la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. 6) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Autorizar a la ESE para que esta a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es del caso cancelar los derechos pertinentes a cargos de este. 8) Cumplir con todas las actividades interdisciplinarias cuando se programen y que demande el ejercicio del objeto del presente contrato.

4.1.3- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.- Proporcionar al contratista los equipos o elementos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual, tales como los contratos, demandas, derechos de peticiones o cualquier actuación administrativa que requiera de su conocimiento.3.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma estipulada.

4.2- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

4.3. AUTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS.
El Gerente de la E.S.E CAMU MOMIL, cuenta con facultades para contratar en virtud del decreto N ° 041 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión del 01 de abril del 2024.
De conformidad con lo establecido en el capítulo el artículo 7^{0} del estatuto de contratación de la E.S.E., y en el punto F. del Manual de contratación, la adjudicación y suscripción de contratos: prorrogas, modificaciones y demás actos que expida a los mismos en la ejecución de la actividad contractual.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.
El lugar de ejecución del contrato será en: la ESE CAMU MOMIL, Municipio de Momil, Departamento de Córdoba.

4.5- VIGENCIA.
Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato, y una vez vencido el plazo de ejecución, las partes no están obligadas a liquidar el contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5.- LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011.En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 14 de agosto del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL
El numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
El valor del contrato a celebrar se estima con base en los recursos proyectados en el presupuesto de la E.S.E. CAMU MOMIL para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la duración del contrato, idoneidad y experiencia del contratista a seleccionar y las demás obligaciones que se deben contratar.

6.1- PRESUPUESTO OFICIAL.
El valor estimado para el presente contrato será de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** Por el tiempo de vigencia del contrato incluyendo todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.
6.2.- FORMA DE PAGO:
La E.S.E. CAMU MOMIL, pagará al contratista de la siguiente manera: un (01) pago mensual por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905)** Cada uno, posterior a la presentación del informe de actividades realizadas, acompañado de la cuenta de Cobro, certificación de cumplimiento por parte del supervisor de recibido a satisfacción

del servicio y la constancia de estar a paz y salvo en materia de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del respectivo mes.

6.3- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA FINANCIERAMENTE LA CELEBRACIÓN, Y PAGO DEL CONTRATO.

Los gastos que demanden la celebración y pago del contrato se imputarán al código presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0776 DE 27/08/2026 del presupuesto de la vigencia 2026.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Su régimen se desarrolla por las previsiones de las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y 1438 de 2011. En lo que respecta al régimen jurídico de estas entidades, se aplica lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1876 de 1994, en cuanto a su sometimiento al régimen de derecho público en materia de organización, en tanto en lo que se refiere a la contratación se aplica el derecho privado. Así mismo, en lo señalado por la Resolución 5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 1440 del 2024 y por lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL.

Et numeral 2 del artículo 14 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. CAMU MOMIL, señala el contrato de prestación de servicios como una de las modalidades de la Contratación directa.

De acuerdo con la Naturaleza, las obligaciones y el objeto a contratar, la ESE CAMU MOMIL, requiere contar con una persona natural y/o jurídica, que reúna las siguientes condiciones:

- PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERIA
- EXPERIENCIA GENERAL: UN (01) AÑO

8.- SUPERVISIÓN.

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio del Profesional, o por el funcionario que designe el gerente para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a tos Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al TECNICO EN SALUD la Sra. LINA LILIANA GARCIA CONDE quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

9.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de pago, la Entidad se permite sustentar su decisión de hacer una contratación directa, y de la forma como se realizará la elección del contratista desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en aras de definir tas condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que desarrollará el presente objeto contractual.

Análisis del mercado - Definición de la Necesidad de la ESE. CAMU MOMIL no cuenta en la actualidad con el recurso humano suficiente (bachilleres, técnicos y/o profesionales de planta suficientes) con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias

propias de la misión institucional, por lo que es indispensable contratar la prestación del servicio con personas naturales y/o jurídicas capacitadas, en este caso PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL

9.1- Con base en contrataciones anteriores de la Entidad, y en contrataciones con objeto similar en otras entidades, se establece que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente es un valor fijo mensual, en aplicación de los principios de economía, la eficiencia y la eficacia.

10,- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías, y teniendo en cuenta que el futuro contrato, correspondiente a un contrato de prestación de servicio suscrito a través de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo regulado en el mencionado artículo, se expresa que "la entidad podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para tos contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa (...) y en razón a los antecedentes en la suscripción de este tipo de contratos adicionalmente a la modalidad de desembolso y teniendo en cuenta la estimación de baja probabilidad de ocurrencia de algún incumplimiento, la ESE se abstiene de exigir garantía. En el mismo sentido, por tratarse de un contrato intuito persona, y no se ha considerado pagos anticipados; y se establecerá en el contrato que los pagos se realizaran previos informes y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, por lo tanto, se considera que no existirá incumplimiento por parte del contratista.

Adicionalmente, no se requiere de constitución de póliza de garantía por el monto del contrato.

11. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.

La contratación del personal es diversa en cantidad en cada entidad estatal de acuerdo a sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La ESE CAMU de Momil, ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de apoyo a la gestión y misionales, más allá de los propios que corresponden a la planta de personal, y en este caso en particular, requiere de un PERFIL: auxiliar de enfermería, con experiencia mínima de un año en ejercicio del cargo.

La contratación del personal no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes laborales respectivos. Esto permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Por el conocimiento y experiencia mínima y teniendo en cuenta el sondeo realizado de contratos similares en las entidades de la región, y en el SECOP, se encontró que el valor mensual promedio de los pagos realizados por otras entidades por los servicios que se pretenden contratar fue similar a las que se describen a continuación:

Profesión	Personal requerido	Honorarios
PERFIL: AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	$1.750.905/mensual

El análisis de precios con los posibles oferentes, cuenta con una adecuada correlación de variables, toda vez que la diferencia de precios por los hitos claves poseen similitudes y congruencia y su varianza no se considera lejana entre ellas, con ciertas tendencias similares a la que ha abordado la E.S.E, hemos encontrado y analizado que dichos procesos en la prestación del servicio son en su valor similares o proporcionales dados los temas requeridos para la Contratación.

El precio al fin y al cabo es la resultante del comportamiento de la oferta y la demanda de un mercado. Por lo anterior se pudo concluir que el valor de los contratos es acorde con los precios ofertados por las Entidades estatales de la Región.

Conclusión.
Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE CAMU MOMIL".**

Para mayor constancia se firma en la E.S.E CAMU MOMIL del Municipio de Momil, Córdoba el 27 de agosto de 2026.

YEYSON SANDRY ROMERO CAVADIA
GERENTE DE LA ESE CAMU DE MOMIL